

CONSTANCIA: Manizales, 04 de mayo de 2022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento. Igualmente, me permito manifestarle que me comunique telefónicamente el día de hoy a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, para solicitar información referente a los títulos judiciales consignados a favor de este proceso, ante lo cual se me informo que existen 7 depósitos judiciales descontados por parte de la Secretaría de Educación.

LF

LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00310 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO

Se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas a la orden de embargo, provenientes de las entidades financieras Banco Caja Social (Archivo digital N° 15), Davivienda (Archivo digital N° 17) y Scotiabank Colpatria (Archivo digital N° 18).

Por otra parte, aunque la Secretaría de Educación de Caldas no ha aportado respuesta alusiva a la orden de embargo comunicada mediante oficio N° 1380 del 06 de septiembre de 2021, se tiene que no hay lugar para requerir a dicho pagador, pues como advierte la constancia secretarial ya se encuentran consignados depósitos judiciales para este proceso.

Así entonces, no estando pendiente el perfeccionamiento de medidas cautelares, es por lo que, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificación personal al demandado ROBERTO CARLOS SAEZ VASQUEZ, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 074 fijado el 09 de mayo de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8100f259f4165102dc7737f50d3d7a948dbaa3f2aee85214884931b345cd4f34**

Documento generado en 06/05/2022 04:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>